

AVISO DE CONVOCATORIA

La Subdirectora encargada del Departamento Administrativo Jurídico, mediante resolución 1487 del 09 de septiembre de 2026, facultada por el artículo 24 del Decreto Nro. 029 del 30 de enero de 2025, *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractuales, contractual y poscontractual de la administración municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones"* y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 12 de la misma Ley, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** mediante la modalidad de **SUBASTA INVERSA**, señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella con el menor precio que se especifica a continuación:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT. 890.000.464-3

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

Nro. DABS-SASI-009-2026

COMUNICACIONES: En desarrollo del proceso de selección, el Municipio de Armenia, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

El municipio de Armenia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA",

MODALIDAD DE SELECCIÓN: En atención al objeto, para la selección del contratista se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por **SUBASTA INVERSA**, señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la configuración del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 15 de diciembre de 2026, término dentro del cual el respectivo proveedor deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción de la entidad territorial.

ENTREGA DE PROPUESTAS: Las propuestas serán entregadas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma allí mismo establecido.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial del proceso de selección se estima en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.211.274)**, incluidos impuestos, IVA, deducciones, gastos, ganancias, imprevistos y retenciones a que legalmente haya lugar con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Dicho presupuesto incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan.

Las contribuciones territoriales: Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

Para asumir el compromiso contractual en las vigencias 2025 se cuenta con los recursos necesarios para adelantar el presente proceso, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	No. CDP y FECHA	RUBRO / FUENTE	VALOR UTILIZAR A
Secretaría de Gobierno y Convivencia	CDP 02830 del 11-03-2026	10303-2.3.2.02.01.002.4503035.029	\$ 638.838.228
Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia	CDP 02831 del 11 de marzo de 2026	10801-2.3.2.02.02.008.2409011.075-013	\$ 354.373.046
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			\$ 993.211.274

ENTREGA DE PROPUESTAS: Las propuestas serán entregadas según fechas y horas establecidas en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II

INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal cubierta	Valor proceso de contratación superior umbral acuerdo comercial	del de al del	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífica	Chile	SÍ	NO		N/A	NO
	México	NO	N/A		N/A	NO
	Perú	SÍ	NO		N/A	NO
Canadá		NO	N/A		N/A	NO
Chile		SÍ	NO		N/A	NO
Corea		NO	N/A		N/A	NO



Costa Rica		SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	NINGUNA	SÍ
	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	NO	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina		SÍ	N/A	NINGUNA	NO

El presente proceso de contratación está CUBIERTO por: (i) el Acuerdo Comercial con el TRIÁNGULO NORTE — GUATEMALA, que para los municipios aplica desde el límite inferior de la menor cuantía, superado por el presupuesto oficial, sin que opere ninguna de las excepciones de la Tabla 8 del Manual (Nos. 1-7, 9, 14, 20, 21, 50-53 y 59: cooperación, suministro estatal, asistencia extranjera, empleo público, servicios financieros, convocatorias limitadas a Mipyme —que no es el caso—, fuerzas armadas, asistencia social, agricultura, paz, concesiones, EICE y suministro gubernamental, todas ajenas al objeto).

En consecuencia, la Entidad otorgará TRATO NACIONAL a los proponentes, bienes y servicios provenientes de Guatemala. Adicionalmente, se otorgará trato nacional a los bienes y servicios de los Estados con los que exista reciprocidad certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley 816 de 2003 y al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

En los estudios del sector se determinó que; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al siguiente umbral

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000.00
Valor umbral Mipyme en COP	\$511.708.497
Valor del presupuesto	\$993.211.274
Aplica Mipyme Nacional	NO

En los estudios del sector se determinó que; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO ES OBJETO DE CONVOCARLO A LIMITACIÓN DE MIPYMES COLOMBIANAS**, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera serán verificadas en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso y los demás documentos establecidos en los pliegos de condiciones.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE

FACTOR HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica y/o experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales son objeto de verificación de cumplimiento entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO y la consecuente calificación de los mismos,

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del Proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo y pliego de condiciones.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente:** como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente,** como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

- A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:
- B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:
- C. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA:
- D. DECLARACIÓN DE RENTAS O DE BIENES Y RENTAS EN FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA.
- E. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
- F. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:
- G. ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
- H. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO
- I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):
- J. ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- K. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:
- L. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:
- M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:
- N. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:
- Ñ. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:
- O. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:
- P. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
- Q. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:
- R. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:
- S. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

- a. **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de mínimo tres (03) años con el suministro y/o compraventa de dotación y/o confección de uniformes y/o relacionado con la dotación de uniformes, la cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio, mediante verificación en el registro mercantil o en el R.U.P., si allí se encuentra reportada tal información.
- b. **PERSONA JURIDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (03) años con el suministro y/o compraventa de dotación y/o confección de uniformes y/o relacionado con la dotación de uniformes, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información para este último.
- c. **CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:** En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliada en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición

de experiencia general será de mínimo **DOS (02) AÑOS** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

5.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán aportar experiencia específica y esta se acreditará en MÁXIMO TRES (3) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con Suministro y/o Compraventa de Dotación y/o confección de uniformes para el cuerpo oficial de bomberos y/o para agentes de tránsito cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Los contratos aportados deberán demostrar que cada uno de ellos están clasificados en al menos (07) de los códigos establecidos hasta el tercer nivel de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**; los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente en la cámara de comercio aportada por el proponente.

46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46181800	PROTECCION Y ACCESORIOS PARA LA VISION
46181900	PROTECTORES AUDITIVOS
53101500	PANTALONES DE DEPORTES, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53102700	UNIFORMES
53103100	CHALECOS
53111500	BOTAS
53111600	ZAPATOS
60131100	INSTRUMENTOS DE METAL

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

Nota (criterios habilitantes diferenciales): en desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliada en Colombia o de emprendimientos y empresas

de personas con discapacidad, la condición de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de máximo CUATRO (04) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando, en el caso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- 5.2.3 **SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:** Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su registro mercantil que cuentan establecimiento de comercio y/o sede principal y/o local comercial y/o sucursal abierta al público debidamente registrada en el Departamento del Quindío, cuya actividad comercial tenga relación directa con el objeto del contrato, esto con la finalidad de atender cualquier reclamo y/o cambio de los bienes, de manera inmediata, en atención al desplazamiento de los funcionarios para realizar la toma de medidas y pruebas de las prendas objeto de suministro, además de garantizar que no existan retrasos de parte del contratista, toda vez que el contratista debe tener disponibilidad permanente de los bienes para la ejecución del contrato que se suscriba.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA NECESIDAD DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA.

5.2.4 CARTA DE COMPROMISO.

El oferente deberá suscribir a través de carta de compromiso firmado por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento que suministrará dentro del plazo de ejecución la totalidad de los ítems que conforman los uniformes en cuanto a: las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas por la Secretaría de Gobierno y Convivencia de Armenia de acuerdo a lo establecido en el anexo de la **RESOLUCIÓN NO. 328 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020** y no se modificará ningún de los mismos. De igual manera, el proponente deberá certificar que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos y que no suministrarán elementos de segunda o usados.

Así mismo, para la Secretaria de Transito deberá suscribir a través de carta de compromiso firmado por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento que suministrará dentro del plazo de ejecución la totalidad de los ítems que conforman los uniformes en cuanto a: las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones

establecidas por la Secretaría de Tránsito y transporte de Armenia, de conformidad con el Decreto 2885 de 2013, y no se modificará ningún de los mismos. De igual manera, el proponente deberá certificar que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos y que no suministrarán elementos de segunda o usados.

Para lo cual, deberá anexar como soporte de los ítems: la ficha técnica que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos por el Municipio de Armenia.

5.2.5 FICHA TÉCNICA QUE SE DEBE APORTAR CON LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar la ficha técnica diligenciada en su totalidad, dando cuenta del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones generales del bien/servicio a contratar y demás requerimientos previstos en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme al formato dispuesto por la Entidad. Con la presentación de dicho documento, el proponente declara y garantiza que su oferta se ajusta a tales exigencias y asume el compromiso de cumplirlas estrictamente en caso de resultar adjudicatario, lo anterior conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del decreto 1082 de 2015 que indica: La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado

5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Los requisitos de carácter financiero serán verificados únicamente en el Registro Único de Proponentes de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de tres tipo de indicadores de capacidad financiera: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES y dos tipos para establecer la capacidad organizacional: RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2.04 ✓
Índice Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 60.00% ✓
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de Interés	Mayor o Igual a 0.35 ✓
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Líquido	Mayor o Igual a 0,08 ✓
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	Mayor o Igual a 0,01 ✓

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRONOGRAMA El cronograma del proceso de selección se encuentra configurado en la plataforma transaccional SECOP II.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: El Proyecto de Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán acogerse a los términos del pliego de condiciones y tener en cuenta el estudio previo y demás documentos que hace parte integrante del mismo


CLAUDIA LORENA MORENO ARROYAVE
Subdirectora Encargada
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

Elaboró aspectos jurídicos:

Juan Carlos Cardona- Abogado contratista D

Elaboró aspectos financieros:

Giovanni Alejandro Londoño Gutiérrez, Profesional Apoyo DAJ